

y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Jhan Herrera Velasquez, con matrícula número N-5015, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1880436-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la rectificación de la dirección de la agencia ubicada en el departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN SBS N° 01986-2020

Lima, 11 de agosto de 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a. i.)

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. (en adelante, la Caja) para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de una agencia ubicada en el departamento de Huancavelica que consta en la Resolución N° 8669-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 555-2008 de fecha 12/03/2008 y N° 6946-2010 de fecha 06/07/2010, se autorizó a la Caja la apertura de, entre otras, una oficina especial ubicada en la Av. Centenario N° 261-263, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; así como su posterior conversión a agencia.

Que, mediante Resolución SBS N° 8669-2011 de fecha 26.07.2011, se autorizó a la Caja el traslado de la referida agencia al local ubicado Jr. Progreso S/N y Jose Olaya, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, en sesiones de Directorio de fechas 15.07.2020, dicho órgano de dirección aprobó la rectificación de la dirección de la agencia mencionada, dada la actualización de vías realizada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la que ha ocasionado que tanto la numeración como el nombre exacto de la calle en la que se ubica la agencia mencionada se haya modificado sin cambiar de ubicación. Así la nueva nominación de la dirección es Av. Progreso N° 202, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, para tal efecto, la Caja ha cumplido con remitir la correspondiente solicitud, indicando la dirección exacta, y adjuntar copia del acta de la sesión de Directorio N° 013-

2020 del 15.07.2020, cuyo acuerdo N° 310-2020 aprueba tal rectificación, así como la documentación que acredita la actualización de vías realizada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la cual se encontró conforme tras su revisión;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General de Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en usos de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 200-2020-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la rectificación de la dirección de la agencia ubicada en el departamento de Huancavelica, que consta en la Resolución SBS N° 8669-2011, por la que se autorizó su traslado; de acuerdo al siguiente detalle:

Dirección actual	Nueva dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Jr. Progreso S/N y José Olaya	Av. Progreso N° 202	Pampas	Tayacaja	Huancavelica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (A.I.)

1880327-1

Cancelan inscripción de la empresa BMS Intermediaries Inc., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 2020-2020

Lima, 18 de agosto de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presenta por la empresa BMS Intermediaries Inc., para que se cancele su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección II: De los corredores de reaseguros, B: Extranjeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2016 del 22 de marzo de 2016, se autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De los Corredores de Reaseguros, B: Extranjeros (hoy Sección III), a la empresa BMS Intermediaries Inc., bajo el Registros C.RE-062;

Que, en Acuerdo por consenso unánime del Directorio de fecha 25 de febrero de 2020 se acordó la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución

S.B.S. N° 808-2019, y en el procedimiento N° 150 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018.

Que, estando a lo opinado por el Departamento de Registros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar la inscripción de la empresa BMS Intermediaries Inc. con Matrícula N° C.RE-062 en el Registro de Intermediarios y auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección II: De los corredores de reaseguros, B: Extranjeros; por lo motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1880234-1

Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. el cierre de oficinas ubicadas en los departamentos de Arequipa, Ancash, Lima, Ucayali, Lambayeque y Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 02062-2020

Lima, 21 de agosto de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. (en adelante, la Edpyme) para que esta Superintendencia autorice el cierre de 10 oficinas, en la modalidad de agencias, ubicadas en los departamentos de Arequipa (1), Ancash (1), Lima (4), Ucayali (1), Lambayeque (1) y Piura (2); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones SBS N° 1911-2012, N° 6201-2013, N° 3483-2014, N° 5827-2014, N° 7428-2014, N° 462-2015 y N° 6239-2015 de fechas 26/03/2012, 16/10/2013, 06/06/2014, 05/09/2014, 05/11/2014, 20/01/2015 y 15/10/2015, respectivamente esta Superintendencia autorizó la apertura, entre otras, de las referidas agencias;

Que, mediante Resolución SBS N° 7012-2012 de fecha 17/09/2012 se autorizó el traslado de la oficina ubicada en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Resolución SBS N° 113-2014 de fecha 10/01/2014 se precisó la dirección de la oficina ubicada en Av. Juan Antonio Álvarez de Arenales N° 795, Piso 1, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resoluciones SBS N° 1410-2014 y N° 6796-2015 de fechas 05/03/2014 y 11/11/2015, respectivamente, se autorizaron los traslados de la oficina ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N° 1337, Interior 2017, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, en sesiones de Directorio de fechas 21/05/2020 y 08/07/2020 se acordó el cierre de las referidas agencias;

Que, la Edpyme ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación requerida por la

normatividad vigente para el cierre de las agencias indicadas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. el cierre de las oficinas ubicadas en las direcciones señaladas en el cuadro adjunto.

Tipo de Oficina	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
Agencia	Cercado de Arequipa	Arequipa	Arequipa	Av. Jorge Chávez N° 111, Urbanización Jorge Chávez
Agencia	Chimbote	Santa	Ancash	Avenida Víctor Raúl Haya De la Torre N° 4522-4578-4694-4794, Local Comercial N° L-20,
Agencia	Lima	Lima	Lima	Av. Garcilaso de la Vega N° 1337, Interior 2017
Agencia	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali	Av. Centenario Mz. 365, Lt. 16, Local LC-140.
Agencia	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Av. Miguel de Cervantes Saavedra N° 300, Tda. 154 C.C. Real Plaza.
Agencia	La Molina	Lima	Lima	Centro Comercial La Fontana, 1er piso, Tienda N° 39, Av. Javier Prado Este N° 5274.
Agencia	Sullana	Sullana	Piura	Calle San Martín N° 645.
Agencia	Lima	Lima	Lima	Av. Juan Antonio Álvarez de Arenales N° 795, Piso 1
Agencia	Piura	Piura	Piura	Jirón Libertad N° 875 esquina con Jr. Lima N°s. 856-862-868, Local N° 3.
Agencia	San Isidro	Lima	Lima	Av. Petit Thouars N° 3215.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CORDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas

1880198-1

Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A., el cierre de agencias en los departamentos de Lima, Lambayeque y Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 02082-2020

Lima, 25 de agosto de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Azteca del Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de cuatro (4) agencias, según se indica en la parte resolutive; y,